



Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA CRUZ Y TALITA CUMI PRODUCCIONES, S.L.U. PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA 6ª EDICIÓN “FESTIVAL PEÑON ROCK & MÁS PUERTO DE LA CRUZ 2023”
--

En Puerto de la Cruz, a la fecha de la firma.

*De una parte, **D. Marco Antonio González Mesa**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, con domicilio social en Plaza de Europa, s/n, de Puerto de la Cruz y NIF P3802800G, con capacidad suficiente para intervenir en el presente Convenio en su calidad de Alcalde-Presidente, expresamente facultado para este acto, en adelante EL AYUNTAMIENTO y;*

*De la otra **Don Jairo Núñez Díaz** en representación de Talita Cumi Producciones, S.L.U., con CIF B76798016, entidad domiciliada en Finca Pura Vida 30, Ctra. Auxiliar TF 174, CP 38370 La Matanza de Acentejo (Tenerife). En adelante ENTIDAD BENEFICIARIA.*

Ambas partes, se reconocen con poder, competencia y legitimación bastante para formalizar el presente Convenio y en virtud de ello,

EXPONEN

Primero.- *Que este Ayuntamiento tiene entre sus áreas de actuación la promoción del turismo, y para dar respuesta a esta necesidad se hace preciso subvencionar la actividad “FESTIVAL PEÑON ROCK & MÁS PUERTO DE LA CRUZ 2023” desarrollada por la sociedad Talita Cumi Producciones, S.L.U., durante los días 5, 6, 11, 12, 13 y 14 de octubre, ambos inclusive, de 2023, por considerarla una actividad de especial interés público.*

Este festival, mediante las distintas actividades programadas, es un reclamo interesante para el turista que nos visita, lo que permite la promoción turística del municipio del Puerto de la Cruz, gracias a este importante evento anual que conlleva un potente impacto turístico en el municipio.

Segundo.- *La entidad beneficiaria tiene entre sus fines, entre otros, y según sus Estatutos, la promoción de los atractivos turísticos y estimulación de actividades enfocadas a la promoción del turismo en el municipio. Asimismo, se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como del Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.*

Así pues, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 letra a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz y Base 46 del presupuesto municipal vigente, actualmente prorrogado, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio, el cual se registrará por las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO



Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

El presente Convenio tiene por objeto regular la subvención de carácter nominativo contemplada en el presupuesto municipal del ejercicio 2023 a favor de la entidad beneficiaria Talita Cumi Producciones, S.L.U., para la celebración de la 6ª edición de la actividad denominada “FESTIVAL PEÑÓN ROCK & MÁS PUERTO DE LA CRUZ 2023”, desarrollada en el municipio de Puerto de la Cruz, por parte de la entidad beneficiaria, durante los días 5, 6, 11, 12, 13 y 14 de octubre del ejercicio 2023, por tratarse de una actividad de acreditado interés público a cuyo efecto fue incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2023 así como, nominativamente, en el Presupuesto General de la Corporación Local de dicho ejercicio, siendo las actividades objeto de subvención las que a continuación se exponen:

PROGRAMACIÓN DE “FESTIVAL PEÑÓN ROCK & MÁS PUERTO DE LA CRUZ 2023”

- Jueves 5 de octubre: PEÑÓN ROCK IGUALDAD

- Conferencia de la periodista y escritora Anabel Vélez y la ilustradora Moixonada para la presentación del libro: Las mujeres en la serie y las superheroínas, en la Plaza Escultor Ángel Acosta en el Puerto de la Cruz. A las 20:30 horas.

- Viernes 6 de octubre: PEÑÓN ROCK CINE

- Proyección de la película ¡Sufre mamón! y a continuación coloquio en el que intervienen Santiago Ríos, cineasta, David Cánovas, director y realizador de TV y Juan Salán, experto musical, con un debate sobre el “boom” de los musicales rock en el cine, en la Plaza Escultor Ángel Acosta en el Puerto de la Cruz. A las 20:30 horas.

- Miércoles 11 de octubre: PEÑÓN ROCK CONFERENCIA

- Conferencia interactiva y formativa sobre la radio musical llevada a cabo por Fernandisco el mítico DJ, presentador de TV y actual locutor del programa “¡Vaya Tardecita!, en la Plaza Escultor Ángel Acosta en el Puerto de la Cruz. A las 20:30 horas.

- Jueves 12 de octubre: PEÑÓN ROCK CONFERENCIA

- Conferencia sobre la contemporaneidad de las radio fórmulas en la nueva comunicación, con una acción formativa con Carlos Moreno Arribas, El Pulpo dentro de la programación de Peñón Rck&Más, en la Plaza Escultor Ángel Acosta en el Puerto de la Cruz. A las 20:30 horas.

- Viernes 13 de octubre: LA NOCHE DANCE

- LA NOCHE DANCE, con las actuaciones de MÓNICA NARANJO, DAISY DEE FROM TECHNOTRONIC, LOCO MÍA, SELENA LEO, FERNANDISCO y DJ FRISCO & MARCOS PEÓN, Daisy Dee From Technotronic, Loco Mía, Selena Leo, Fernandisco y Di Frisco & Marcos Peón en la explanada del Muelle de Puerto de la Cruz. A partir de las 16:00 horas.

- Sábado 14 de octubre: LA NOCHE DEL ROCK



Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

- Actuación de los grupos musicales *SIDECARS*, *MAGO DE OZ*, *JAIME URRUTIA*, *LA GUARDIA* y *THE HITS*, todo ello conducido por *El Pulpo*, en la explanada del Muelle de Puerto de la Cruz. A partir de las 16:00 horas.

SEGUNDA.- BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN

El beneficiario de la subvención es la entidad **TALITA CUMI PRODUCCIONES, S.L.U.**, con CIF B76798016, correspondiéndole una cuantía de **SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €)** IGIC incluido*.***

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las obligaciones asumidas en virtud del presente instrumento por las partes suscriptoras del mismo, son las siguientes:

- El **Ayuntamiento de Puerto de la Cruz**, a través de subvención nominativa, se compromete a transferir a **TALITA CUMI PRODUCCIONES, S.L.U.** la cantidad de **SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €)** una vez justificada la realización de la actividad ante el Ayuntamiento con la adopción de las adecuadas medidas de publicidad en las actividades desarrolladas, a cuyos efectos la Entidad Beneficiaria se obliga a someterse a las actuaciones de comprobación que procedan y comunicar al Ayuntamiento la posible obtención de otras subvenciones o ayudas para financiar la misma actividad.

A tal efecto, obra en el expediente administrativo correspondiente a la aprobación del presente Convenio la siguiente documentación:

- Certificados de la Entidad Beneficiaria de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.
- Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Relación de ingresos y gastos de la actividad.
- Memoria justificativa de la necesidad de la subvención, así como programa de actividades financiadas con cargo a la subvención.

CUARTA.- PRESUPUESTO

El presupuesto total estimado de este evento es de 405.410,00 €, asumiendo el Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, a través del presente Convenio, subvencionar la actividad por un importe de 60.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 500 432 4791200, al objeto de dotar de crédito a la misma, obrando en el expediente administrativo documento acreditativo de la retención de crédito nº 220230010912, de fecha 7 de marzo de 2024.

La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre en concurrencia con los mismos no se supere el coste de la actividad subvencionada.



Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

QUINTA.- VIGENCIA Y DURACIÓN

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, y expirará automáticamente en la fecha de cumplimiento de las obligaciones previstas en el mismo y en particular, realizada la actividad objeto de subvención, una vez cumplida la total justificación de la realización de la actividad subvencionada por parte de la beneficiaria de acuerdo con lo previsto en la Cláusula Octava y la subsiguiente obligación de abono de la subvención por parte de esta Administración.

SEXTA.- CARÁCTER NO CONTRACTUAL DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Las actividades a desarrollar en el marco del presente convenio tienen un carácter no contractual.

SÉPTIMA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

El Ayuntamiento de Puerto de la Cruz se reserva el uso de los oportunos mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

OCTAVA.- JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS

El importe de la subvención será abonado por el Ayuntamiento de Puerto de la Cruz a Talita Cumi Producciones, S.L.U. una vez realizada la justificación de la subvención; justificación que se realizará conforme a continuación se señala.

NOVENA.- FORMA Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS POR EL BENEFICIARIO.

La justificación de los gastos realizados por Talita Cumi Producciones, S.L.U. se realizará ante el Área de Estrategia y Promoción del Turismo, Fiestas y Políticas Sectoriales (Turismo), como máximo en tres meses desde la aprobación del presente Convenio, por los medios relacionados en el artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, que a continuación se relacionan:

- 1. Memoria detallada de la ejecución de la totalidad del proyecto o actividad conforme al presupuesto, con expresa referencia a los resultados obtenidos.*
- 2. Un ejemplar de cada uno de los estudios, programas, publicaciones, carteles y de cuanta documentación gráfica, escrita o en soporte audiovisual que hayan sido elaborados conforme al proyecto o la actividad subvencionados.*
- 3. Declaración responsable del beneficiario de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.*
- 4. Cuenta justificativa de los gastos realizados y aplicación de los fondos recibidos, que deberá cumplir los siguientes requisitos:*
 - Incluirá, bajo responsabilidad del beneficiario, los justificantes de los gastos realizados: los gastos generales de obras suministros y servicios se justificarán con la*



Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

aportación de las correspondientes facturas. Los gastos de personal se justificarán con las nóminas. Otros gastos subvencionados se justificarán mediante la aportación de facturas u otros documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

- *Declaración de las actividades realizadas que hayan sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos realizados.*

- *Cuando el proyecto o la actividad haya sido financiado, además, con otros fondos, se acreditará también la aplicación de los mismos al proyecto o actividad.*

- *Las facturas y demás documentos probatorios del gasto, además de reunir los requisitos legales exigibles, deberán ir siempre a nombre del beneficiario y rubricados por el mismo, debiendo constar expresamente que son generados como consecuencia de la ejecución del proyecto o actividad subvencionados.*

Una vez realizada la correspondiente comprobación de las facturas, y demás documentos probatorios del gasto, se devolverán al beneficiario dejando fotocopia diligenciada por el Jefe de Servicio del área que tramita la subvención en el expediente.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado en este Convenio. Dicho pago deberá ser acreditado a la hora de justificar esta subvención.

La justificación de la subvención queda sujeta a su verificación por la Intervención Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Título III de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento.

En todo caso, previo pago de la subvención la entidad beneficiaria tendrá que acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

DÉCIMA.- MEDIDAS DE GARANTÍA

Debido a que el importe de la subvención será abonado tras la debida justificación, no se considera necesaria la prestación de garantía.

DÉCIMO PRIMERA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, o cuando concurran alguna de las siguientes causas:

- a) El acuerdo mutuo entre las partes.*
- b) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de algunos de los firmantes.*



Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

- c) *Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.*
- d) *La obstaculización para la comprobación y vigilancia de los compromisos recogidos en la cláusula quinta.*

DÉCIMO SEGUNDA.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

En caso de incumplimiento, además de la causa de extinción prevista en la cláusula décima, tendrá el beneficiario que reintegrar la subvención otorgada.

Asimismo, tendrá la misma obligación de reintegro en el caso en que se incurra en cualquiera de los supuestos previstos en el art. 37 de la citada Ley 38/2003 y art.20 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Además, el reintegro de las cantidades percibidas procederá la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se disponga la procedencia del reintegro.

Cuando el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras, exceda el coste del proyecto o la actividad, procederá el reintegro del exceso obtenido, así como la exigencia del interés de demora correspondiente en los términos señalados en el párrafo anterior.

DÉCIMO TERCERA.- ACTUACIONES DE COMPROBACIÓN Y CONTROL

La empresa TALITA CUMI PRODUCCIONES, S.L.U., se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en el art.15.1.d) de la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMO CUARTA.- MODIFICACIÓN

Para la modificación del contenido del presente Convenio se seguirá el mismo procedimiento observado con ocasión de su aprobación, e igualmente será necesario que dicha modificación se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La modificación requerirá unanimidad de las Entidades firmantes.

DÉCIMO QUINTA.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La consignación presupuestaria se hará con cargo a la aplicación presupuestaria número 500.432.4791200 "SUBV. NO. TALITA CUM. PRODUCC. S.L.U. (PEÑÓN ROCK 2022), por un crédito total de 60.000,00 €, obrando en el expediente administrativo documento acreditativo de la retención de crédito nº 220230010912, de fecha 7 de marzo de 2024.

DÉCIMO SEXTA.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El Régimen Jurídico aplicable al presente Convenio es el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de la misma, aprobado mediante

